

—alguazil mayor o vuestro lugar teniente yo vos mando que luego vista esta copia aperçibais a las personas de yuso en ella contenidas para yr a la paçificación de los yndios de las minas de gracias a Dios que en nombre de su magestad e embiado a poblar con el capitan graviel de rojas e gente que con el fuese segun e de la manera que por vos el dicho alguazil fueren requeridos e las personas que aveys de aperçibir son las siguientes: \_\_\_\_\_

—yo el governador vna persona _____	1
—el alcalde mayor vn hombre _____	1
—el protetor vn hombre _____	1
—el thesorero vn hombre _____	1
—el capitan hernan ponçe vn hombre _____	1
—el provisor e padilla su compañero vn hombre _____	1
—antonio picado e alvez ambos a dos vn hombre _____	1
—juan despinosa y robledo rodrigo nuñez e fernan valiente todos quatro vn hombre _____	1
—andres muñoz e pedro de salinas vn hombre _____	1
—/f.º 564 v.º/ andres cavallero e diego alvites vn hombre _____	1
—pedro de barreda vn hombre _____	1
—diego de ayala e rodrigo loçano ambos vn hombre _____	1
—pacheco e cansino ambos vn hombre _____	1
—alvaro alonso prieto porque estava aperçebido con ellos.	1
—francisco lopez e alonso lorenço ambos a dos vn hombre.	1
—diego martin de vtrera e giron e francisco garcia farragos todos tres vn hombre _____	1
—arnalte y torrejon ambos vn hombre _____	1
—el menor de garavito y nuffo dolano ambos a dos vn hombre _____	1
—francisco nuñez e farfan e miguel lucas todos tres vn hombre _____	1
—juan lobato y juan ferrol e juan estevan vn hombre todos tres _____	1
—juan çurbano e miguel donate e manuel martin e juan diaz vno dellos o todos quatro vn hombre _____	1
—juan de vrreta e mateo lezcalo ambos a dos vn hombre.	1
—alonso martin de don benito e fernan rodrigues e alvar	

nuñez portugues e cada vno su terçio o todos vn hombre.	1
—batista ginoves e su compañero ambos vn hombre	1
—gonzalo de los rios vn hombre	1
—ysidoro de robles por juan tellez vn hombre	1
—yñigo de yçagre y juan rodrigues portugues e rodrigo moriel todos tres vn hombre	1
—juan ochoa de oriendo e yñigo de vernia e graviel pie de hierro todos tres vn hombre	1
—francisco herençia vn hombre	1
—hernando de alcantara e bartolome gonsales e alonso flores todos tres vn hombre	1
—/f.º 565/ alonso de segovia e plaça vn hombre	1
—ribas e velasco e diego sanches todos tres vn hombre.	1
—pero gonsales caluillo vn hombre	1
—pedro de aguirre e pedro de anadel ambos a dos vn hombre	1
—juan guillen e pedro solano de quiñones e castillo vn hombre	1
—martin de torres y çamora el carpintero vn hombre.	1
—iohan ochoa e torres e rodrigo narbaez e oropesa todos quatro vn hombre	1
—el padre aguero e malaver e juan de morales todos tres vn hombre	1

—las quales dichas personas mando que ansi aperçebidas por vos el dicho alguazil desde luego se comiençen aparejar y esten adereçados a punto de guerra para ocho dias andados del mes de noviembre primero venidero para partir con la persona que yo en nombre de su magestad señalare que vaya con ellos e vaya en el dicho viaje a servir a su magestad en paz e sosiego como a su real seruicio conviene so pena de perdimiento de los yndios de repartimiento que tuvieren encomendados la persona que no fuere o diere otra persona abil e suficiente a punto de guerra segun es neçesario los quales desde agora no cunpliendo este mi mandamiento e por vacos para los encomendar a la persona o personas que al seruicio de su magestad convenga porque ansi conviene a su real seruicio e al bien e sustentacion destos reynos e provinçias e partes de nicaragua e poblazon de las dichas minas e bien e pro comun de los vecinos e pobladores que

en estas partes residen las quales dichas personas mando que estando aperçebidas para /f.º 565 v.º/ el dicho termino parezcan todos juntos ante mi para que vea el recavdo que llevan e como van aperçebidos a punto de guerra como les es mandado e se haga lo que conviene al seruicio de su magesta asimismo doy licencia a las tales personas e honbres que fueren este dicho viaje para que los esclavos que se ovieren justamente en el viaje que los saque de la tierra e ellos e las personas que dellos los ovieren fecho en la çibdad de leon a veynte e ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos e vyente e nueve años pedrarias de avila por mandado de su señoria diego sanches escrivano.

—en la çibdad de leon a siete dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años su señoria dixo que no embargante que en la dicha copia e mandamiento estan echados a andres muñoz e a pedro de sardinas vn hombre e a çamora carpintero e martin de torres otro hombre e al menor de garavito e a nufo de villalobos otro hombre que mandava e mando que los dichos pedro de salinas e andres muñoz e çamora carpintero den vn hombre e a martin de torres medio hombre e el otro medio el menor de garavito e villalobos la otra mitad notifícase a martin de torres e dixo que qualquier de los compañeros tienen tantos yndios como el e que por su parte el buscara e quel viene mal e no puede entender en ello —————

—este dicho dia su señoria dixo que mandava que juan lobato pague la mitad de vn hombre a juan ferrol e juan estevan la otra mitad o vaya vno dellos —————

—este dicho dia mes e año suso dicho dixo que mandava que torrejon arnalte e manuel martin e miguel çurbano e miguel donate queden todos vn hombre o vaya vno dellos sin embargo de lo qontenido en la copia e so la pena della —————

—/f.º 566/ en la çibdad de leon nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años el dicho señor governador dixo que por quanto a martin de torres mando que diese medio hombre para el viaje de las minas e al menor hijo de garavito e a nuflo de villalobos la otra mitad e porque les ynformado de los yndios que cada vno dellos tiene por tanto que mandava e mando que cada vno dellos de vn tercero de hombre sin embargo de lo que tienen mandado testigos el capi-

tan luis de la rocha e vernaldino de balderrama \_\_\_\_\_

—este traslado de suso qontenido fue sacado de vna copia e mandamiento firmada del muy magnifico señor governador pedrarias de avila e de mi el dicho escrivano por la qual e hecho açiertos vecinos desta çibdad de leon las personas de suso declaradas para que fuesen al socorro de las minas de gracias a Dios donde esta el capitan rojas e de mandamiento del muy noble señor francisco de castañeda licenciado alcalde mayor e teniente de governador en estas partes que aqui firmo su nombre yo el dicho diego sanches que hize sacar el dicho treslado de suso contenido segun que ante mi paso en la çibdad de leon a diez e ocho dias del mes de novienbre de mill e quinientos e veynte e nueve años testigos que fueron presentes al ver corregir e conçertar con el original pedro casas e lorenço corral estantes en estas partes en fee de lo qual que dicho es yo el dicho diego sanches escrivano de su magestad e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios fuy presente a lo que dicho es e lo fize escrevir e fize aqui este mio signo e soy testigo diego sanches escrivano. el licenciado castañeda \_\_\_\_\_